

seiscientos quarenta y cinco años los señores Dⁿ Juachin Chico Guerao a Guzman Alcazar ma^r y Juan ordinario en ella y su Ma^r Dⁿ fern. Lopez Garza then a Depositario Exal, Dⁿ fran. Sevastian Gonzalez Conde, Dⁿ Alfonso Ponce de Veda fue efensor, Dⁿ fran. Martin Gil Pizarro Abog^o de los d^{os} consejos, Dⁿ Pedro Chico a Guzman Abog^o de los d^{os} consejos Dⁿ Juan de Guzman Ma^r Gil, Dⁿ Juan de Guzman Ma^r Gil, y Dⁿ Juan de Guzman Ma^r Gil Regidores Condesenoria de el d^o Dⁿ Xpoual Sanchez Lorenzo procurador sindico Exal, Jun en una sala capitulo como lo anda yo y Corumbre para ratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Ma^r se acuerdan lo siguiente

En este estado como en el Ayuntamiento de el d^o Dⁿ Pedro Rodri quez fagado Regidor. Doyse que abiendo tratado sobre la efensa del socreoman dado hazer y de que se acuerde de este d^o dia y queda juramentado que se da la dote de este d^o dia y queda con tirado para mañana para hazer dho socre y estar ya echo y alitram^o a los diez en conformidad de lo prebenido y la d^o ordenanza =

Contado de Peherin a ocho de Mayo de mill seiscientos quarenta y cinco años los señores Dⁿ Juachin Chico Guerao a Guzman Alcazar ma^r y Juan ordinario en ella y su Ma^r Dⁿ fern. Lopez Garza, Dⁿ fran. Sevastian Gonzalez Conde, Dⁿ Alfonso Ponce de Veda, Dⁿ fran. Martin Gil Pizarro, Dⁿ Pedro Chico ambos abogados, Dⁿ Juachin Martin Gil, Dⁿ Pedro Rodri quez fagado y Dⁿ Pedro Exepio Alvarez Regidores y el d^o Dⁿ Xpoual Sanchez Lorenzo procurador sindico Exal Jun en una sala capitulo para ratar sobre lo que conbeniente al servicio de ambas Ma^r y bien comun de esta Republica se acuerdan lo siguiente

